

2

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SANIDAD E INOCUIDAD EN EL ESTADO DE JALISCO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LIC. ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ, DENOMINADA EN LO SUCESIVO COMO LA "SECRETARÍA"; Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE SAYULA, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, C. OSCAR DANIEL CARRIÓN CALVARIO, DENOMINADO EN LO SUCESIVO COMO EL "MUNICIPIO"; Y A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. Declara la "**SECRETARÍA**", por conducto de sus representantes que:

I.1. La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, es la Dependencia Estatal a la que corresponde promover y apoyar el desarrollo agrícola, pecuario, pesquero, acuícola y agroindustrial en el Estado.

I.2. El Lic. **Alberto Esquer Gutiérrez**, en su carácter de Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, asiste a la celebración del presente convenio con fundamento en el artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 5 fracción II, 14, 16 fracción VI y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; y artículo 5 del Reglamento Interno de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

I.3. Para los efectos legales de este instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en Av. Hidalgo No. 1435, colonia Americana, Código Postal 44100, de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco.

II. Declara el "**MUNICIPIO**", por conducto de su representante que:

II.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y artículos 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, constituye un municipio libre y como tal, un nivel de gobierno y base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco y tiene personalidad jurídica y patrimonio propio.

II.2. Su representante, en su respectivo carácter de Presidente Municipal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 38 y 47 fracciones I, II y XIV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.3. Para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle Escobedo No. 52, Col. Centro en Sayula, Jalisco.

III. Declaran conjuntamente "**LAS PARTES**" que:

III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad y el carácter con el que cada una de ellas se ostenta y comparece a la celebración del presente acuerdo de voluntades.

III.2. Comparecen a la celebración del presente acuerdo de voluntades libres de todo vicio, dolo, error, culpa, mala fe o violencia, por lo que reconocen todo su contenido.

En virtud de lo anterior, "**LAS PARTES**" acuerdan sujetar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. En virtud del presente convenio, la "**SECRETARÍA**" y el "**MUNICIPIO**" se comprometen a implementar acciones encaminadas a fortalecer la sanidad e inocuidad agroalimentaria en el Estado de Jalisco.

SEGUNDA. METAS. "**LAS PARTES**" acuerdan que con la realización de las acciones señaladas en la cláusula anterior, buscan garantizar y conseguir que en el "**MUNICIPIO**" se cumplan con las medidas mínimas en sanidad e inocuidad, con el fin de fortalecer al sector agroalimentario del Estado de Jalisco. Además, se han trazado como metas a alcanzar, las siguientes:

- I. Fomentar la modernización, eficiencia, consolidación comercial, competitividad y sustentabilidad del "**MUNICIPIO**";
- II. Incrementar de forma sostenible la productividad y rentabilidad de las actividades del sector primario en el "**MUNICIPIO**";
- III. Potenciar las capacidades de comercialización y valor agregado de las personas que viven en el "**MUNICIPIO**";
- IV. Mejorar las condiciones de infraestructura del rastro municipal o del mercado municipal; y
- V. Las demás señaladas en el presente convenio.

TERCERA. ACUERDOS ESPECÍFICOS. "**LAS PARTES**" acuerdan que en el presente convenio se establecen únicamente los compromisos generales y acciones que pretenden alcanzar; por lo que los compromisos específicos que, de ser el caso, asumirán para la realización de las acciones señaladas en el presente instrumento jurídico, tales como aportaciones económicas, forma de entrega de las mismas, conceptos autorizados de gasto, documentación soporte de las aportaciones, derechos y obligaciones que asumen, así como los motivos de cancelación y modo de comprobación de los recursos que se aportarán y ejercerán en virtud del mismo, serán debidamente señalados en el convenio específico que para tal efecto celebren.

CUARTA. SITUACIONES NO PREVISTAS, MODIFICACIONES O ADICIONES. Las situaciones no previstas en este convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo por "**LAS PARTES**" y deberán constar por escrito.

QUINTA. COMUNICACIONES. Las comunicaciones o notificaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados por **"LAS PARTES"** en el apartado de declaraciones del presente instrumento y constar por escrito.

SEXTA. "LAS PARTES" manifiestan que los derechos y obligaciones contenidos en el presente instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento, y en caso de suscitarse duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo lo resolverán, en primer término, de común acuerdo; y si no se llegase al mismo, acuerdan en sujetarse expresamente a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa con sede en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otra que por razón de domicilio presente o futuro pudiere corresponderles.

SÉPTIMA. TÍTULOS. "LAS PARTES" acuerdan que los títulos o nombres otorgados a cada cláusula tienen como única finalidad la de auxiliar al manejo del documento, y no constituyen un elemento que deba ser considerado para el análisis o interpretación de su contenido en caso de duda o controversia.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo suscriben en tres ejemplares originales el día 16 de julio de 2019, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

POR LA **"SECRETARÍA"**

LIC. ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ
SECRETARIO DE AGRICULTURA Y
DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DE
JALISCO

POR EL **"MUNICIPIO"**

C. OSCAR DANIEL CARRIÓN CALVARIO
PRESIDENTE MUNICIPAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SANIDAD E INOCUIDAD EN EL ESTADO DE JALISCO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DE JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE SAYULA, JALISCO, EL DÍA 16 DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE.